

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTROS DE
MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE
CONSTRUCCIÓN CON EMPRESA MATERIALES Y
SOLUCIONES S.A., SEGUNDA ETAPA PROGRAMA
MANOS A LA OBRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 755

SANTIAGO, 03 DE MAYO DE 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de 28.01.77 del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley 16282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismo o Catástrofe y sus Modificaciones; Decreto Supremo N° 150 de 27.02.10, que Señala como Zonas Afectadas por Catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del BíoBío, Araucanía y Región Metropolitana; Decreto Supremo N° 328 de 16.03.10 que Dispone Medidas para Organizar y Agilizar la Atención de Damnificados y la Reconstrucción de las Zonas Declaradas como Afectadas por la Catástrofe derivada del Terremoto del 27 de Febrero de 2010; Resolución Exenta N° 2560 de 06.04.10 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que Aprueba Fondos de Transferencias a Otras Entidades Públicas Año 2010, Resolución Exenta N° 697 de 21.04.10 de IRM, que Declara Urgencia y Autoriza Trato Directo para la Adquisición de Materiales de Construcción "Proyecto Manos a la Obra"; el Convenio celebrado con fecha 21.04.2010, entre la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la empresa Materiales y Soluciones S.A. nombre de fantasía M.T.S. S.A., las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del año en curso y sus posteriores réplicas, numerosas familias de la Región Metropolitana resultaron damnificadas y con sus viviendas destruidas o dañadas

2.- Que, con la finalidad de adoptar todas las medidas necesarias destinadas a enfrentar la situación de emergencia y entregar las soluciones que se requieran para el establecimiento y posterior reconstrucción de los sectores afectados y la protección de los ciudadanos, el Ministerio del Interior por Resolución Exenta N° 2560 de 06 de abril de 2010, citada en los Vistos, ha dispuesto la transferencia de recursos de emergencia para cubrir los gastos que demande la implementación de la Segunda Etapa del Programa "Manos A La Obra".

3.- Que, el objetivo del Programa señalado, es entregar a las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo de las comunas de la Región Metropolitana de Santiago, materiales y herramientas de reconstrucción por un monto total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), que les permitirá reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto y sus réplicas, siendo las beneficiadas, las comunas de Conchalí, San Joaquín y Paine.

4.- Que, para el cometido señalado precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 697 de 21 de abril de 2010 de esta Intendencia Regional, se declaró urgencia y se autorizó contratar directamente con la empresa "MATERIALES Y SERVICIOS S.A.", nombre de fantasía M.T.S. S.A., con la finalidad que sea la encargada de proveer los materiales y herramientas de construcción requeridos para el Programa, contrato celebrado con fecha 21 de abril del año en curso.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Contrato celebrado con fecha 21 de abril de 2010, entre esta Intendencia Regional y la empresa M.T.S. S.A., el que se transcribe íntegramente a continuación:

En Santiago de Chile, a 21 de abril de 2010, comparecen por una parte, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, R.U.T. N°: 60.511.130-0, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Intendente, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.065.433-6, ambos domiciliados en calle Morandé 93, comuna de Santiago y por la otra, la empresa "**MATERIALES Y SOLUCIONES S.A.**", nombre de fantasía M.T.S. S.A., R.U.T. N°: 96.692.790-9 representada legalmente en este acto por don **PEDRO ERNESTO FERRARI CID**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.143.446-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isabel Carrera N° 5919, comuna de Conchalí, quienes por el presente acto vienen en contratar lo siguiente:

PRIMERO:

Producto del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del año en curso y sus posteriores réplicas, numerosas familias de la Región Metropolitana resultaron damnificadas y con sus viviendas destruidas o dañadas.

Con la finalidad de adoptar todas las medidas necesarias destinadas a enfrentar la situación de emergencia y entregar las soluciones que se requieran para el establecimiento y posterior reconstrucción de los sectores afectados y la protección de los ciudadanos, se ha puesto en marcha la Segunda Etapa del Programa "Manos A La Obra", cuyo objetivo es entregar a las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo de las comunas de Conchalí, San Joaquín y Paine, materiales y herramientas de reconstrucción por un monto total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), distribuidos en la forma establecida para cada una de las comunas señaladas, según se indica en el Anexo N° 1 del presente contrato, y que les permitirá reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto y sus réplicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan dejar establecido que en el evento de ser beneficiadas familias pertenecientes a otras comunas de la región, distintas de las individualizadas precedentemente, ó se aumentaren los recursos para la compra de los materiales y herramientas a las mismas comunas indicadas, el presente contrato podrá ser modificado a objeto de convenir los términos que correspondan, según los nuevos requerimientos que se presenten, durante el desarrollo de la Segunda Parte del Programa Manos a la Obra, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDO:

"MATERIALES Y SERVICIOS S.A.", nombre de fantasía M.T.S. S.A., será la empresa encargada de proveer los materiales y herramientas de construcción señalados en Anexo N° 1, requeridos por las familias damnificadas o damnificados que vivan bajo un mismo techo de las comunas de Conchalí, San Joaquín y Paine, de acuerdo al listado de ferreterías asociadas a M.T.S. S.A. Región Metropolitana, que se adjunta en Anexo N° 2 del presente Contrato, dejándose expresa constancia que los gastos por concepto de estiba, desestiba, descarga, despacho, traslado de materiales, tag, remuneraciones de personal contratado para estos efectos, horas extras, colaciones, combustible y otros que no correspondan a la adquisición exclusiva de los materiales de construcción indicados no serán de cargo de la Intendencia.

TERCERO:

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia, o quien en su caso lo subrogue, estará a cargo de la supervigilancia y cumplimiento del Contrato, en calidad de administrador del Contrato.

Asimismo, se deja constancia que los funcionarios del Departamento Social don Oscar Aravena y don Rodrigo Vergara, serán los encargados por la Intendencia Metropolitana de la recopilación de los antecedentes de despacho y por la I. Municipalidad de Conchalí, don Juan Francisco García Mc. Vicar, Jefe de Proyectos, por la I. Municipalidad de San Joaquín doña Laura Quintanilla y por la Municipalidad de Paine don Rodrigo Manzur Zúñiga, quienes serán las únicas personas facultadas para efectuar los requerimientos de materiales a M.T.S. y el retiro de los mismos desde las ferreterías asociadas a esta.

CUARTO:

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia, o quien en su caso lo subrogue, revisará el requerimiento del Municipio respectivo y procederá a dar el VºBº o conformidad. La información deberá incluir la Encuesta Familiar Única (ficha EFU), el certificado renuncia a mediagua firmada, acta de entrega firmada, copia de la guía de despacho, y la o las ferretería (s) asociada (s) en la o las cual(es) desea comprar. Posteriormente, se comunicará con M.T.S. y le informará los nombres de las ferreterías asociadas elegidos por los municipios, consultando a la empresa por disposición de stock, para que M.T.S. S.A. proceda a disponer la venta de los materiales requeridos al municipio respectivo. El cumplimiento de los anteriores requisitos no serán exigibles respecto de M.T.S. S.A. ni sus ferreterías asociadas.

Las ferreterías asociadas, remitirán a M.T.S. S.A. las facturas correspondientes a las compras por Municipio, las que deberán ir acompañadas de guías de despacho, ordenadas o diferenciadas por comuna. La factura será emitida a nombre de la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago.

QUINTO:

El Administrador del Contrato designado por la Intendencia certificará la o las factura(s) de acuerdo a entrega conforme de los antecedentes y autorizará la realización del procedimiento de pago, el que se hará efectivo dentro de los plazos legales vigentes y de acuerdo con el procedimiento señalado en la Cláusula anterior. El pago se verificará dentro de los 30_días hábiles siguientes de recibida la factura en la Intendencia respectiva.

SEXTO:

Sin perjuicio de la señalado precedentemente y con la finalidad de cumplir con los requerimientos de la Segunda Etapa del Programa manos a la Obra y las necesidades de las familias afectadas, consultada la empresa por disposición de stock en las ferreterías asociadas, éste no estuviere disponible, la Intendencia se reserva la facultad de solicitar los materiales y herramientas de construcción a otras empresas del rubro con disponibilidad inmediata de entrega y despacho.

SÉPTIMO:

Se deja constancia que el presente contrato, comenzará a regir desde el 21 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

OCTAVO:

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los contratantes, entendiéndose por tal principalmente, tanto el incumplimiento de los plazos como el de la labor encomendada
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de incumplimiento grave, éste será comunicado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día en que se tuvo conocimiento del mismo, por carta certificada, al contratista, dejándose sin efecto el contrato ipso facto, y obligándose la Intendencia, a pagar sólo a prorrata de los servicios efectivamente prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento acarreará el cobro de una pena ascendente al 2% del monto total del contrato, la que será exigible una vez que se comunique el incumplimiento de la obligación, en los plazos y formas establecidos precedentemente.

NOVENO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO:

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, MATERIALES Y SOLUCIONES S.A. entrega al momento de firmar este contrato, un Vale Vista por un monto de \$800.000 (Ochocientos mil pesos) a nombre de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago. El plazo para la entrega de la garantía referida, será de 10 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, si por razones de fuerza mayor se hubiere acordado una prórroga del plazo para la prestación del servicio contratado que exceda la fecha acordada en el presente contrato, el contratista deberá efectuar el reemplazo de la garantía ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada uno de los comparecientes.

DÉCIMO CUARTO:

La personería del Sr. Intendente, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL** consta en el Decreto N° 253 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la de don **PEDRO ERNESTO FERRARI CID**, para representar a "Materiales y Soluciones S.A.", consta en Escritura Pública de 25 de abril de 2006 y Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 13 de marzo de 2007, Repertorio N° 6355, ambas de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago de Doña María Gloria Acharán, y en lo dispuesto en sus estatutos, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

2.- **DESIGNASE** como encargado responsable de velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de la Segunda Etapa del Programa "Manos A la Obra" al Señor René Rodríguez Pacheco, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Intendencia Metropolitana o quien en su caso lo subrogue.

3.- **IMPÚTESE** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, CUENTA 9004068 de transferencia de recursos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



Subsecretario de Asesoría Jurídica